



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 2014-553
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: PEDRO MARTINEZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y OTROS

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en el pasado veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 16 de noviembre de 2016 (folios 401-408).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

De otro lado, a folios 387-398, obra poder general otorgado por el Dr. Alfredo Julio Bernal Cañón, en su condición de Agente Especial Interventor del Hospital Federico Lleras Acosta De Ibagué Tolima E.S.E., al Dr. Gustavo Peralta Delgado, para que represente a la entidad en cita, dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, y una vez verificada la vigencia de la Tarjeta Profesional del Dr. Gustavo Peralta Delgado, en la página Web de la Rama Judicial (se adjunta), se reconocerá personería Jurídica, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA

411